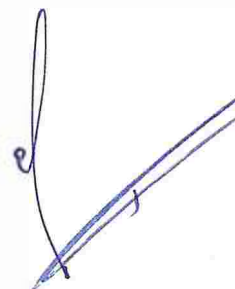


REGLAMENTO DE CLUBES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES INCORPORADOS AL INAPAM

R-DFOPP-01

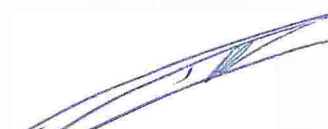


DICIEMBRE, 2025

CÉDULA DE REGISTRO

REGLAMENTO DE CLUBES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES INCORPORADOS AL INAPAM

ELABORÓ


LCDA. ROCIO RUÍZ LÓPEZ
DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO Y
OPERACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS

REGISTRÓ


LCDO. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN
SUBDIRECTOR JURÍDICO

AUTORIZÓ

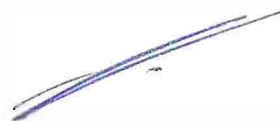
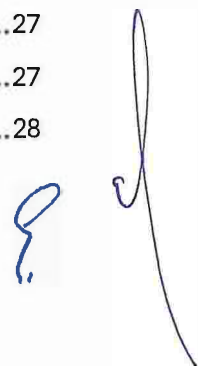

LCDO. JORGE ALBERTO VALENCIA
SANDOVAL
PRESIDENTE DEL COMERI

REGISTRO

CLAVE: R-DFOPP-01
VERSIÓN: 03
FECHA: DICIEMBRE, 2025

ÍNDICE

Contenido	Página
INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVO	4
BASE LEGAL	5
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO II. DE LOS CLUBES	8
CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CLUB	9
CAPÍTULO IV. DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN Y COMISIONES.....	11
CAPÍTULO V. DE LAS URGENCIAS MÉDICAS	12
CAPÍTULO VI. DE LAS PERSONAS QUE BRINDAN SERVICIOS EN CLUBES.....	12
CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES POR IRREGULARIDADES O FALTAS	14
CAPÍTULO VIII. DE LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS	15
TRANSITORIOS	16
ANEXOS	17
CONSERVACIÓN DE REGISTROS	27
CAMBIOS DE VERSIÓN	27
CONTROL DE EMISIÓN	28



INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) impulsa acciones que promueven el desarrollo comunitario como una forma de fortalecer la participación activa, la inclusión social y el bienestar integral de las Personas Adultas Mayores (PAM). Bajo este enfoque, los Clubes de Personas Adultas Mayores se han consolidado como espacios abiertos a la convivencia, el aprendizaje y la solidaridad, donde cada persona integrante puede aportar sus conocimientos, habilidades y experiencias en beneficio del grupo y de su comunidad.

Desde su creación en la década de los ochenta, los clubes han representado una alternativa para que las personas mayores encuentren oportunidades de crecimiento personal, social y cultural. En ellos se fomenta la organización, la cooperación y el trabajo en equipo, promoviendo la autonomía, la salud física y emocional, así como el fortalecimiento de los lazos afectivos y el sentido de pertenencia.

Este Reglamento es resultado de un esfuerzo conjunto entre las personas participantes, coordinadoras, promotoras y profesionales que, a lo largo de los años, han contribuido al desarrollo de los clubes y al enriquecimiento de su modelo de atención. Su contenido se nutre de la experiencia comunitaria y busca ofrecer una guía clara que favorezca la buena convivencia, la participación equitativa y la corresponsabilidad entre quienes integran estos espacios.

El documento reconoce que cada club refleja las características propias de su entorno social, cultural y geográfico; por ello, los lineamientos aquí establecidos se conciben como una base común que puede adaptarse a la diversidad y riqueza de las comunidades donde los clubes se desarrollan. Asimismo, promueve el respeto a la dignidad, los derechos y la autonomía de cada persona adulta mayor, como pilares fundamentales de la vida comunitaria.

A través de este Reglamento se busca fortalecer la organización y el funcionamiento de los Clubes de Personas Adultas Mayores, de manera que continúen siendo lugares de encuentro, aprendizaje y apoyo mutuo, donde prevalezcan la armonía, el respeto, la cooperación y la alegría de compartir.

OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y lineamientos que regulan la organización, participación y convivencia de las personas integrantes de los Clubes de Personas Adultas Mayores. A través de estas disposiciones, se busca fortalecer los lazos comunitarios, promover la sana convivencia y favorecer el desarrollo integral de cada persona adulta mayor en un entorno de inclusión, colaboración y respeto mutuo, con el propósito de contribuir a su bienestar general y a la mejora de su calidad de vida.

BASE LEGAL**DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES****APARTADO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Última reforma publicada en el D.O.F. el 15 de octubre de 2025

LEYES GENERALES

Ley General de Desarrollo Social

Última reforma publicada en el D.O.F. el 16 de julio de 2025

Ley General de Archivos

Última reforma publicada en el D.O.F. el 19 de enero de 2023

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Nueva Ley publicada en el D.O.F. el 20 de marzo de 2025

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Última reforma publicada en el D.O.F. el 16 de diciembre de 2024

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Última reforma publicada en el D.O.F. el 02 de enero de 2025

Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad

Última reforma publicada en el D.O.F. el 14 de junio de 2024

Ley General de Protección Civil

Última reforma publicada en el D.O.F. el 21 de diciembre de 2023

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Última reforma publicada en el D.O.F. el 16 de diciembre de 2024

LEYES FEDERALES

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Última reforma publicada en el D.O.F. el 14 de junio de 2024

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Última reforma publicada en el D.O.F. el 18 de mayo de 2018

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Última reforma publicada en el D.O.F. el 01 abril 2024

Ley Federal de Austeridad Republicana

Última reforma publicada en el D.O.F. el 16 de abril de 2025

Ley Orgánica de la Administración Pública

Última reforma publicada en el D.O.F. el 16 de julio de 2025

Ley de Asistencia Social

Última reforma publicada en el D.O.F. el 01 de abril de 2024

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030	Publicado en el D.O.F. el 15 de abril de 2025
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Publicado en el D.O.F. el 16 de agosto de 2019.
Código de Ética de la Administración Pública Federal.	Publicado en el D.O.F. el 08 de febrero de 2022.

DOCUMENTOS NORMATIVOS-ADMINISTRATIVOS

Manual General de Organización INAPAM.	Publicado el 09 de julio de 2024.
Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.	Publicado en la Normateca Interna del INAPAM el 28 de julio de 2023.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento e interacción entre las personas que participan en los Clubes incorporados INAPAM, regulando su organización y participación con base en el respeto, la comunicación y la colaboración entre las personas adultas mayores, las personas servidoras públicas y las personas voluntarias. Asimismo, busca garantizar el buen funcionamiento de los clubes, cuya dinámica se desarrolla en torno a los objetivos, metas y esfuerzos propuestos y realizados por sus integrantes, quienes deberán observar y cumplir los lineamientos aquí establecidos.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas y voluntarias que participen en los Clubes de Personas Adultas Mayores incorporados al INAPAM.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Actividades socioculturales:** Acciones, reuniones o eventos que fomentan la participación de las personas integrantes en la preservación de la cultura popular y en diversas manifestaciones artísticas, promoviendo la convivencia y la integración social (convivios, festejos, celebraciones, danza, música, canto, teatro, juegos de mesa, etc.).
- II. **Actividades físicas:** Conjunto de movimientos corporales realizados mediante el uso de los músculos, que implican un gasto de energía y contribuyen al bienestar físico (actividad física, caminata, chikung, pelota tarasa, cachibol, yoga, taichí, etc.).
- III. **Actividades recreativas:** Acciones realizadas de manera voluntaria durante el tiempo libre, orientadas al entretenimiento, la convivencia y el desarrollo integral de las personas (manualidades, dibujo, cerámica, pintura en tela, paseos, visitas guiadas, etc.).
- IV. **Actividades de enseñanza:** Acciones orientadas a la educación, capacitación y transmisión de conocimientos, habilidades y saberes a otras personas, con el propósito de favorecer su aprendizaje y desarrollo (cursos, talleres, pláticas, clases, etc.).
- V. **Club de Personas Adultas Mayores:** Grupos conformados por personas de 60 años y más con intereses comunes, que se reúnen de manera regular en espacios comunitarios para promover y participar en actividades socioculturales, físicas, recreativas y de enseñanza.
- VI. **Personas integrantes:** Mujeres y hombres de sesenta años o más, inscritos en el Club, quienes participan activamente en las actividades programadas y cumplen con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- VII. **Comité de Coordinación del Club:** integrado por una persona representante, una tesorera y una secretaria, elegidas de manera democrática, cuyo objetivo principal es la representación, coordinación y bienestar del Club.
- VIII. **Personas Adultas Mayores (PAM):** Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. ¹
- IX. **INAPAM:** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

¹ De conformidad con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicado en el DOF el 25 de junio de 2002 y su última reforma del 14 de junio de 2024, en el artículo 3º fracción I.

- X. Persona Enlace de Clubes en la Entidad Federativa:** Servidora pública del INAPAM asignada a los clubes de cada entidad federativa, que funge como enlace entre la Persona Titular del Departamento de Vinculación Estatal (DVE) y las personas coordinadoras de clubes, concentrando y enviando información de los Clubes de Personas Adultas Mayores.
- XI. Persona Coordinadora de Clubes:** Persona que atiende, coordina y da seguimiento a las actividades de los Clubes de Personas Adultas Mayores coordinados por el INAPAM.

CAPÍTULO II. DE LOS CLUBES

Artículo 4. En los Clubes, las personas adultas mayores llevan a cabo actividades que contribuyen al logro de los siguientes **objetivos**:

- I. Crear un lugar de convivencia, esparcimiento y comunicación.
- II. Favorecer el desarrollo de relaciones sociales.
- III. Fomentar y apoyar actividades que generen la mejora de la calidad de vida de las Personas Adultas Mayores.
- IV. Apoyar la participación integral de las Personas Adultas Mayores en la vida comunitaria, a través de actividades socioculturales, físicas, recreativas y de enseñanza.
- V. Promover la autoorganización de las Personas Adultas Mayores en beneficio del Club.
- VI. Gestionar medios de esparcimiento adecuados a su edad e intereses, considerando aptitudes creativas, culturales y recreativas.

Artículo 5. Los Clubes de Personas Adultas Mayores promueven diversas **actividades** de acuerdo con las necesidades de las personas integrantes, entre las cuales se incluyen:

- I. Actividades socioculturales;
- II. Actividades físicas;
- III. Actividades recreativas;
- IV. Actividades de enseñanza.

Artículo 6. Las Personas Adultas Mayores interesadas en formar parte de un Club deberán cumplir los siguientes criterios de **ingreso**:

- I. Tener sesenta años o más y ser residente, domiciliada o estar en tránsito en el territorio nacional. ²
- II. Contar con una capacidad funcional que permita la realización de actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria, es decir, una capacidad funcional que le permita valerse por sí misma y realizar las actividades de su interés.
- III. Solicitar el ingreso al Club de su preferencia, cumpliendo con los **requisitos** que a continuación se mencionan:
 - a. Credencial INAPAM.
 - b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - c. Fotografía reciente tamaño infantil.
 - d. Ficha de Identificación (FO-DFOPP-02-06), debidamente llenada y firmada.

² De conformidad con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicado en el DOF el 25 de junio de 2002 y su última reforma del 14 de junio de 2024, en el artículo 3° fracción I.

- e. Certificado médico que especifique la condición de salud para realizar actividades físicas, incluyendo enfermedades y medicamentos. La información deberá actualizarse anualmente o al presentarse algún padecimiento relevante.

Artículo 7. El ingreso a los Clubes será **gratuito** y se realizará directamente en el Club de su elección. Cada persona podrá registrarse y participar únicamente en un solo Club.

Artículo 8. El Club estará **integrado** por las siguientes figuras:

- I. Personas integrantes
- II. Comité de Coordinación
- III. Persona Coordinadora del Club:
- IV. Personas instructoras y voluntarias.

Artículo 9. Periodos vacacionales y días festivos se determinarán conforme a los acuerdos del Club y la administración de las instalaciones.

Artículo 10. El Club deberá buscar y solicitar **espacios** (públicos o privados), para su utilización, respetando los lineamientos de la dependencia o de las instalaciones donde sesione (centros sociales, centros deportivos, parroquias, centros comunitarios, casas de cultura, etc.).

Artículo 11. El Club establecerán los términos de uso de los espacios y servicios.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CLUB

Artículo 12. Participación de las Personas Adultas Mayores

Para el buen **funcionamiento** de un Club de Personas Adultas Mayores se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con un mínimo preferente de 15 Personas Adultas Mayores que asistan regularmente al club; su registro ante el INAPAM se valorará en casos específicos.
- II. Contar con una Persona Coordinadora del Club y/o un representante del club con liderazgo, responsabilidad, compromiso, capacidad de organización grupal y colaboración desinteresada, responsable de entregar oportunamente los informes de actividades y cualquier otra información requerida.
- III. Aceptación del Reglamento de Clubes de Personas Adultas Mayores incorporados al INAPAM por las personas integrantes.
- IV. Acordar días y horarios de reunión de acuerdo con la disponibilidad de las instalaciones.
- V. Reunirse al menos una vez por semana, considerando las actividades que benefician la calidad de vida de las Personas Adultas Mayores.
- VI. La decisión de alguna persona integrante de no participar en alguna actividad no será motivo de discriminación ni marginación.

Artículo 13. La asistencia a los Clubes es voluntaria. La **participación activa** favorecerá el desarrollo de las actividades y redundará en beneficio personal, además de contribuir al buen funcionamiento del Club.

Artículo 14. La asistencia y participación de cada Persona Adulta Mayor constituye el pilar que permite combinar esfuerzos y experiencias para el desarrollo y fortalecimiento del Club, por lo que es importante la asistir a las actividades propuestas por el Club.

Artículo 15. No se permitirá la asistencia cotidiana de niños, jóvenes o adultos menores de 60 años, salvo excepciones autorizadas por la Persona Coordinadora del Club por razones de salud o por necesidad de acompañamiento de alguna persona integrante.

Artículo 16. Queda prohibida la ingesta de bebidas alcohólicas, estimulantes o psicotrópicos en las instalaciones del Club y en actividades organizadas por este.

Artículo 17. No están autorizadas actividades con fines de lucro, tales como tandas, cajas de ahorro, ventas o paseos organizados por particulares.

Artículo 18. Los materiales necesarios para las actividades deberán ser adquiridos por las Personas Adultas Mayores en el lugar de su preferencia.

Artículo 19. Los objetos personales y de valor de las Personas Adultas Mayores no son responsabilidad del Club ni del INAPAM.

Artículo 20. La asistencia a reuniones de organización tiene el propósito de informarse sobre acuerdos del Club; el no asistir se interpretará como conformidad con dichos acuerdos.

Artículo 21. Quedan prohibidas las asociaciones políticas, religiosas o de cualquier índole que desvirtúen la misión y la visión del INAPAM; así como usar o vincular el nombre del Instituto y su imagen para otros fines que no sean los propios; de igual manera se observará que esta misma norma la cumplan todas las personas adultas mayores. En lo individual la persona goza de todas las garantías y libertades que el contexto político social le otorga.

Artículo 22. Los **paseos y salidas** serán acordados por el Comité de Coordinación, las Personas Adultas Mayores y la Persona Coordinadora del Club.

Artículo 23. Se otorgará un tiempo de tolerancia de 15 minutos para actividades con horario de salida y regreso establecido.

Artículo 24. Las Personas Adultas Mayores son responsables del lugar, transporte y cumplimiento del itinerario acordado.

Artículo 25. La Persona Coordinadora apoyará en la gestión y organización de los paseos.

Artículo 26. En días laborables, la Persona Coordinadora (personal INAPAM) podrá asistir con previa autorización del Departamento de Vinculación Estatal con 15 días de anticipación y deberá contar con las Responsivas para Actividades Externas (Anexo 2, FO-DFOPP-02-11) de las personas asistentes actualizadas al año en curso.

Artículo 27. Si el paseo es organizado por otra institución o particular, la Persona Coordinadora no está obligada a asistir y deberá notificarlo al Departamento de Vinculación Estatal.

Artículo 28. El mobiliario, equipos e implementos del Club son para uso común, y su cuidado es responsabilidad de las personas servidoras públicas, voluntarias y todas las personas adultas mayores.

Artículo 29. Las contribuciones y aportaciones de bienes muebles, equipo y herramientas, etc., obtenidas a través del Comité Coordinador —adquirido o donado—, deberá acordarse con los integrantes del Club el uso y resguardo.

Artículo 30. El mobiliario e inventario propiedad del INAPAM estará bajo resguardo de la Persona Coordinadora del Club.

CAPÍTULO IV. DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN Y COMISIONES

Artículo 31. El Comité de Coordinación representa a las Personas Adultas Mayores y tiene como **objetivo** prioritario la representación, coordinación y bienestar del Club.

Artículo 32. Elección del Comité de Coordinación

- I. Las Personas Adultas Mayores elegirán democráticamente un Comité conformado por una persona Representante, Tesorera y Secretaria, por mayoría de votos (50% + 1).
- II. Las personas podrán proponer a sus representantes y suplentes, asistiendo a la reunión de elección y en ejercicio libre de su voto en su elección.
- III. La ausencia en la reunión se interpretará como conformidad con las decisiones del Club.
- IV. La persona tesorera deberá contar con al menos un año de asistencia regular.
- V. La elección contará con la presencia de la Persona Coordinadora del Club.
- VI. Se elegirá una comisión electoral interna compuesta por un moderador, un secretario y dos escrutadores, encargados de establecer el orden, contar los votos y firmar el acta de resultados.
- VII. El Comité electo tendrá un periodo de un año, sin reelección inmediata.
- VIII. Las renunciaciones deben notificarse por escrito con anticipación.
- IX. En caso de destitución de algún miembro del Comité, el Club deberá elaborar un documento que exponga los motivos de dicha decisión, el cual deberá estar firmado por las personas integrantes y entregarse a la Persona Coordinadora con al menos 15 días de anticipación.

Artículo 33. Los **cargos son honoríficos**, voluntarios y sin jerarquía o beneficios especiales, debiendo respetar ideas y opiniones, promoviendo siempre el bienestar común.

Artículo 34. Funciones y obligaciones del Comité de Coordinación:

- I. Colabora con la Persona Coordinadora del Club aplicando las normas y lineamientos del INAPAM.
- II. Fomenta la participación de todas las Personas Adultas Mayores.
- III. Convoca a reunión mensualmente o cuando sea necesario.
- IV. Informa mensualmente sobre gestiones y estado financiero.
- V. Prioriza el bien común en todas las decisiones y propuestas.

- VI. Evita polémicas ajenas al desarrollo del funcionamiento del club propuesto en la normativa del INAPAM.
- VII. Administra los recursos económicos de manera transparente y eficiente.
- VIII. Informa y gestiona los fondos sin involucrar al personal operativo del INAPAM.
- IX. Mantiene comunicación constante con el personal encargado en casos de transversalidad.
- X. No utiliza el cargo para fines comerciales o lucrativos.

Artículo 35. La formación de **comisiones** permite agilizar la organización interna y distribuir responsabilidades y actividades además de lograr una mayor participación de las personas adultas mayores bajo la orientación de la Persona Coordinadora.

Artículo 36. Ejemplos de comisiones:

- I. Información: orientación a nuevos integrantes.
- II. Apoyo a personas en desventaja: visitas y acompañamiento.
- III. Gestión de servicios: trámites y apoyos externos.
- IV. Actividades de enseñanza: coordinación de cursos y talleres.
- V. Actividades físicas: gestión de materiales e instructores.
- VI. Actividades socioculturales: organización de eventos y difusión.

Artículo 37. Las comisiones se organizarán de común acuerdo y podrán rotarse periódicamente.

Artículo 38. El mecanismo de elección será interno y será el Comité Coordinador quien dará fe de la designación de los responsables de las comisiones.

Artículo 39. El INAPAM puede establecer convenios de colaboración con otras instituciones sin condicionar a las Personas Adultas Mayores a cumplir objetivos, normas y políticas ajenas a nuestro Instituto.

CAPÍTULO V. DE LAS URGENCIAS MÉDICAS

Artículo 40. Ante urgencias médicas en instalaciones del Club, la Persona Coordinadora canalizará a la Persona Adulta Mayor al servicio indicado en la *Ficha de Identificación* (Anexo 1, FO-DFOPP-02-06), o al más cercano en casos extremos, sin implicar responsabilidad jurídica.

Artículo 41. Ante urgencias médicas en paseos o salidas, la Persona Coordinadora canalizará a la Persona Adulta Mayor al servicio indicado en la *Responsiva de Actividades Externas*, (Anexo 2, FO-DFOPP-02-11) o al más cercano en casos extremos, sin implicar responsabilidad jurídica.

CAPÍTULO VI. DE LAS PERSONAS QUE BRINDAN SERVICIOS EN CLUBES

Artículo 42. Todo el personal que brinda sus servicios de los clubes debe apoyar el bienestar de las Personas Adultas Mayores con trato amable, respetuoso, diligente e imparcial.

Artículo 43. Se abstendrán de cualquier acto u omisión que implique violencia emocional, psicológica, física, verbal o económica.

Artículo 44. Las actividades de la persona Coordinadora de Clubes son:

- I. Mantener contacto permanente con la Persona Enlace de Clubes en la Entidad Federativa.
- II. Dar orientación, formación y estructura al club desde un enfoque de autogestión.
- III. Trabajar de común acuerdo con el Comité Coordinador y apoyar proyectos propuestos por las Personas Adultas Mayores.
- IV. Organizar, planificar y dar seguimiento a las actividades del Club.
- V. Mantener control de la *Lista de asistencia general* (Anexo 4, FO-DFOPP-02-13) y *Lista por actividad* (Anexo 5, FO-DFOPP-02-14).
- VI. Reportar e informar sobre actividades y problemáticas del Club.

Artículo 45. Es obligación de la Persona Coordinadora del Club elaborar, actualizar y conservar la documentación siguiente:

- I. Planeación de actividades y cronograma (Anexo 3, CR-DFOPP-02-12).
- II. Listas de asistencia (Anexos 4 FO-DFOPP-02-13 y 5, Anexo 5, FO-DFOPP-02-14).
- III. Acta de elección de Comité de Coordinación (Anexo 6, FO-DFOPP-02-15).
- IV. *Ficha de Identificación de PAM con fotografía* (Anexo 1, FO-DFOPP-02-06).
- V. *Ficha de Identificación de la persona instructora y Compromiso de la persona instructora* (Anexo 7, FO-DFOPP-02-16).

Asegurando en todo momento el debido resguardo y confidencialidad de los documentos que contengan datos personales de las personas integrantes del Club.

Artículo 46. Queda estrictamente prohibido para las Personas Coordinadoras de Clubes lo siguiente:

- I. Recibir dinero por servicios.
- II. Organizar tandas, rifas, cajas de ahorro o venta de material.
- III. Participar en ventas de servicios o productos.
- IV. Coordinar, organizar, asistir a paseos y excursiones promovidas por empresas u organizaciones no gubernamentales con fines de lucro.
- V. Compartir los datos personales de las personas integrantes del Club para fines distintos a aquellos para los cuales fueron recabados.

Artículo 47. Dentro del conjunto de **personas instructoras** que otorgan servicios (actividades) en los diferentes clubes, se establecen tres tipos:

- I. INAPAM: persona servidora pública del INAPAM que brinda alguna actividad (física, de enseñanza, sociocultural).
- II. Externa: que recibe una remuneración aprobada por el Comité de Coordinación.
- III. Voluntaria: que de manera gratuita imparte alguna actividad, puede ser o no integrante del club.

Artículo 48. Las personas instructoras que decidan prestar sus servicios al Club impartiendo alguna actividad, deberán llenar y firmar la *Ficha de Identificación de la persona instructora* y *Carta compromiso* (Anexo 8), y **presentar** la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial.
- II. Comprobante de domicilio
- III. Documentación probatoria: Diplomas, reconocimientos o documentos que avalen su experiencia en la actividad que desean desempeñar con el club.
- IV. Presentar planificación de las actividades a realizar, con la finalidad de tener el control de los avances que se esperan de las personas adultas mayores integrantes del club en el período acordado.

Artículo 49. Las personas instructoras tendrán las siguientes **obligaciones**:

- I. Impartir actividades según la carta compromiso firmada.
- II. Respetar horarios y espacios asignados.
- III. Mantener cordialidad, respeto y buen trato a las Personas Adultas Mayores.
- IV. Entregar listas de asistencia mensualmente a la persona coordinadora.
- V. Coordinar vestuario y/o material con el comité de coordinación, coordinadora del club y personas adultas mayores.
- VI. Establecer acuerdo para pago de vestuario y/o material con las personas adultas mayores.
- VII. No organizar actividades o eventos fuera del Club.
- VIII. Durante la actividad, no recibirán personas que no estén inscritos en el club.
- IX. Los reconocimientos, diplomas y trofeos que el club obtenga serán propiedad del club y permanecerán en sus instalaciones.
- X. Quedan prohibidas las actividades con fines de lucro (tandas, cajas de ahorro, paseos, excursiones, convivios, etc.).

Artículo 50. La permanencia de las personas instructoras dependerá del interés del Club y de su apego a las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES POR IRREGULARIDADES O FALTAS

Artículo 51. Las Personas Adultas Mayores se comprometen a respetar este Reglamento.

Artículo 52. El Comité de Coordinación y las personas adultas mayores valorarán la baja temporal o definitiva según la gravedad de las siguientes faltas:

- I. Actitud negativa que afecte la dinámica del Club.
- II. Falta de respeto a las personas integrantes, personal o trabajadoras del Instituto.
- III. Cualquier acción u omisión que ponga en riesgo la integridad física, emocional o moral de las personas integrantes del Club.
- IV. Violación del Reglamento.
- V. Otras causas consideradas por el Comité.

Artículo 53. Se deben agotar todas las alternativas antes de sancionar, incluyendo: invitación a rectificar, canalización para recibir apoyo, someter a valoración del Comité de Coordinación y con la Persona Coordinadora para su intervención.

Artículo 54. El incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas del INAPAM, así como la realización de actos o acciones señaladas como prohibidas en el presente Reglamento, será sancionado conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas vigentes.

CAPÍTULO VIII. DE LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS

Artículo 55. Las Personas Adultas Mayores tienen derecho a manifestar opiniones, dudas, sugerencias, consultas, comentarios y/o quejas sobre el Club.

Artículo 56. El personal del Instituto deberá respetar y canalizar oportunamente las quejas, sugerencias, consultas, comentarios y/o denuncias que reciba, a través del **Buzón Institucional de Dudas, Sugerencias, Consultas, Comentarios y/o Quejas del INAPAM**, ya sea mediante un escrito o correo electrónico, incluyendo la siguiente información: nombre y datos de contacto de la persona denunciante, fecha y lugar de los hechos, y descripción del motivo o situación reportada.

En caso de presentarse denuncias anónimas, estas deberán contener evidencia o elementos que respalden los hechos denunciados, así como la fecha, el lugar y el motivo correspondiente, a fin de dar inicio al proceso de investigación.

Artículo 57. Las quejas y sugerencias deberán dirigirse al Departamento de Vinculación Estatal a través de los siguientes medios:

Canales internos:

- I. Correo electrónico: buzoninstitucional@inapam.gob.mx
- II. Teléfono: (55) 5340 5890 Ext. 1007
- III. Por escrito entregada en: Departamento de Vinculación Estatal, Concepción Beistegui No. 14, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03100 CDMX.

Canales Externos:

- I. Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, Sistema Integral de Denuncias Ciudadana, (SIDECE), en Sitio web: sidec.buengobierno.gob.mx
- II. De manera presencial en: Órgano Interno de Control, Secretaría de Bienestar Av. Paseo de la Reforma, No. 116, Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

La vigilancia del cumplimiento y correcta aplicación del presente Reglamento será responsabilidad del Departamento de Vinculación Estatal, no obstante, en aquellos casos en que no exista personal del Instituto asignado, el Departamento proporcionará únicamente asesoría, acompañamiento y lineamientos generales para la operación del Club. En estos casos, corresponderá a las propias personas integrantes ejercer la autorregulación y observancia interna de las disposiciones establecidas, en congruencia con el carácter autogestivo del modelo de Clubes.



TRANSITORIOS

ÚNICO. – Una vez aprobado el presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Estará disponible en la página oficial

<https://www.bienestar.gob.mx/pb/index.php/conoce-inapam/normateca>

ANEXOS
ANEXO 1. Ficha de Identificación
FO-DFOPP-02-06

 Bienestar Secretaría de Bienestar	 INAPAM INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación Departamento de Vinculación Estatal
Clubes de Personas Adultas Mayores		FOTO
Ficha de Identificación FO-DFOPP-02-06		
Club:		
Fecha de ingreso:		Fecha de aplicación:
CURP:		No. credencial INAPAM:
Nombre completo de la persona Servidora Pública que elaboró:		
1. DATOS PERSONALES		
Nombre:	Apellido 1Apellido 2Nombre (s)	
Estado Civil:	☐ Persona Soltera☐ Persona Casada☐ Unión Libre	
Domicilio:	CalleNo.Colonia	
	C.P.MunicipioEntidad	
Tel. Fijo:		Tel. Celular:
Escolaridad:		
Ocupación actual:		¿Recibe pensión? ☐ Sí ☐ No
2. INFORMACIÓN GENERAL		
Cuenta con Servicio médico:	☐ IMSS ☐ ISSSTE ☐ IMSS BIENESTAR ☐ OTRO:	
Tipo de sangre:		Alergias:
Pa decimientos:		
Medicamentos que ingiero:		
Usted vive:	☐ Sola ☐ En Pareja ☐ En Familia ☐ Otro: Parentesco:	
Actividades en las que deseo participar:		
3. DATOS DE UN FAMILIAR EN CASO DE EMERGENCIA		
Nombre	Apellido 1Apellido 2Nombre (s)	
Domicilio	CalleNo.Colonia	
	C.P.MunicipioEntidad	
Tel. Fijo		Tel. Celular



Clubes de Personas Adultas Mayores

4. MANIFIESTO DE CONFORMIDAD

Yo _____, en pleno uso de mis facultades mentales manifiesto para todos los efectos legales correspondientes que, bajo mi propia voluntad, responsabilidad y riesgo, deseo participar en las actividades programadas, dentro y fuera del domicilio del Club _____

_____ y autorizo a la persona coordinadora del club de las personas adultas mayores a que, en caso de sufrir algún accidente, urgencia médica o cualquier otro evento que amenace mi salud o integridad, sea notificado el familiar o contacto que designo en la presente; así como ser referido(a) al servicio médico que sea posible, quedando exento el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores de cualquier tipo de reclamo por negligencia médica o por una inadecuada atención en los servicios médicos que reciba.

Por lo antes expuesto, libero de toda responsabilidad al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores en el caso de llegar a sufrir algún accidente, de cualquier tipo, originado previa, durante o posteriormente a la impartición de las actividades en las que participo, dentro o fuera de los espacios designados para su desarrollo, incluso en caso de fallecimiento; igualmente en caso de cualquier evento que afecte a mi persona física, mental y materialmente por no haber declarado o haber omitido aspectos relevantes, en especial sobre mi estado de salud que puedan ser un factor causal determinante.

Así mismo, declaro que he leído el Reglamento de clubes de Personas Adultas Mayores incorporados al INAPAM R-DFOPP-01 y estoy de acuerdo en cumplir con las normas establecidas para el buen desarrollo y convivencia en el club de las personas adultas mayores.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), a través de la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas con domicilio en Concepción Bértiz No. 14. Col. Del Valle, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, es la autoridad responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por las Personas Adultas Mayores, los cuales, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con el Artículo 115, y lo correspondiente a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de conformidad con los Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 19 y 20, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2025.

Enterado(a)

NOMBRE COMPLETO

FIRMA

FECHA

ANEXO 2. Responsiva para actividades externas

FO-DFOPP-02-11



Bienestar
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO



INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas
Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación
Departamento de Vinculación Estatal
Clubes de Personas Adultas Mayores

Responsiva para Actividades Externas

_____ a _____ de _____ de 20____

La persona que suscribe _____, integrante del club _____ con credencial de afiliación INAPAM número _____ manifiesta para todos los efectos legales correspondientes que, bajo mi propia voluntad, responsabilidad y riesgo, deseo participar en las actividades programadas, fuera del domicilio del Club _____ del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores en mi calidad de persona mayor participante, durante 20____.

Por lo antes expuesto, libero de toda responsabilidad al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores en el caso de llegar a sufrir algún accidente, de cualquier tipo, originado previa, durante o posteriormente a la impartición de las actividades en las que participo, dentro o fuera de los espacios designados para su desarrollo, incluso en caso de fallecimiento; igualmente en caso de cualquier evento que afecte a mi persona física, mental y materialmente por no haber declarado o haber omitido aspectos relevantes, en especial sobre mi estado de salud que puedan ser un factor causal determinante.

Asimismo, autorizo al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para que, en caso de sufrir algún accidente, urgencia médica o cualquier otro evento que amenace mi salud o integridad, sea notificado el familiar o contacto que designo en la presente; así como ser referido(a) al servicio médico que sea posible, quedando exento el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores de cualquier tipo de reclamo por negligencia médica o por una inadecuada atención en los servicios médicos que reciba.

Familiar o persona designada como Contacto de Emergencia:

Nombre: _____ Parentesco: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____

Domicilio: _____

Calle	Número	Colonia	Municipio/Alcaldía	Estado
Datos complementarios de la persona adulta mayor que suscribe:				
Edad: _____	Tipo de sangre: _____	Hipertensión: ☐ Sí ☐ No	Diabetes: ☐ Sí ☐ No	
Alergias: _____				
Servicio médico: _____				
Institución y número de afiliación			Clínica o Centro Médico habitual	

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), a través de la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas con domicilio en Concepción Bértiz s/n. Col. Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, es la autoridad responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por las Personas Adultas Mayores, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Los datos personales de los participantes en las actividades serán publicados en el Boletín Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2025.

ANEXO 3. Planeación de actividades y cronograma de trabajo

CR-DFOPP-02-12

Bienestar		PLANEACION DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DE TRABAJO		INAPAM															
Nombre del Club:		Municipio:		ARO: 2425															
Entidad:																			
Federación:																			
Introducción:																			
Objetivo General:																			
Objetivos Particulares:		1-																	
		2-																	
		3-																	
		4-																	
Tipo de Servicio	Actividad/Procedimiento	Meta Anual	Cronograma												Total acumulado	Avance %	Datos por tipo de servicio		
			Ene	Feb	Mar	Abril	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			Meta anual	Avance	Porcentaje de avance
Actividades Socio-culturales	Realización de participaciones y eventos	120													0	0%			
	Danza	50													0	0%			
	Canto	50													0	0%			
	Cine	50													0	0%			0%
	Cocina, frías y calientes	50													0	0%			
	Cera	50													0	0%			
	Decoración	50													0	0%			
Actividades Físicas	Realización de clases	70													0	0%			
	Ajudo	70													0	0%			
	Manejo de	70													0	0%			
	Cuchillo	100													0	0%			
	Cuchillo	70													0	0%			0%
	Cocina	70													0	0%			
	Cuchillo	70													0	0%			
	Cuchillo	70													0	0%			
	Cuchillo	70													0	0%			
Actividades Recreativas	Danza	80													0	0%			
	Danza de	80													0	0%			
	Cuchillo	80													0	0%			
	Cuchillo	80													0	0%			
	Cuchillo	80													0	0%			
	Cuchillo	80													0	0%			
Actividades Recreativas	Danza	90													0	0%			0%
	Vallenato	90													0	0%			
Actividades de	Realización de	200													0	0%			
	Realización de	200													0	0%			
	Cocina / Talleres / Pláticas / Conferencias	200													0	0%			0%
	Ejercicios	200													0	0%			
Otras	Campañas de salud y bienestar	300													0	0%			
	Otras	300													0	0%			0%

FECHA

NOMBRE Y FIRMA



FO-DFOPP-02-13

[illegible]

ANEXO 5 Lista de Asistencia por Actividad

FO-DFOPP-02-14

 Bienestar Secretaría de Bienestar	 INAPAM INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación Departamento de Vinculación Estatal Ciebs de Personas Adultas Mayores																		
Lista de Asistencia por Actividad		Mes: _____																		
Club: _____	Nombre del/a instructor(a): _____	Año: _____																		
Actividad: _____	Firma del/a instructor(a): _____	Horario : _____																		
INAP AM _____ Voluntaria (o) _____ Socia(o)s _____ Otra institución: _____																				
		Días que se imparte la materia												Sexo M/H	Total de Asistencia					
Núm.	Nombres																			
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
TOTAL																				
Claves:		Número de sesiones	Número de horas	Mujeres atendidas	Hombres atendidos	Asistencia Serviciaria Mujeres	Asistencia Serviciaria Hombres	Asistencia Serviciaria Total												
Asistencias: <u>A</u> Faltas: <u>F</u> Permiso: <u>P</u> Enfermo: <u>E</u>																				
		Nombre y firma la persona coordinadora o representante en el club:																		

ANEXO 6. Elección del Comité de Coordinación

FO-DFOPP-02-15

ELECCIÓN DE COMITÉ DE COORDINACIÓN

En la Ciudad de _____, el día ____ de _____ del año en curso se realizó en el Club de las Personas Adultas Mayores* _____

_____, la elección del Comité de Coordinación para el año 20____, con fundamento en el **Reglamento de Clubes para Personas Adultas Mayores Incorporadas al INAPAM** donde señala que una vez elegido el Comité de Coordinación sus integrantes podrán permanecer en el cargo por un período máximo de un año, al término del cual el grupo elegirá a las nuevas personas integrantes; no se aceptará la reelección inmediata, sino dejando pasar un período, el propósito es lograr la representación y participación de todas las personas adultas mayores integrantes del Club para mejorar la comunicación y el desempeño de las actividades que se realicen, así mismo, este tipo de acciones permite brindar transparencia, credibilidad y confianza.

La elección del Comité de Coordinación se llevó a cabo a las _____ horas, con la asistencia y participación de _____ mujeres y _____ hombres, con un total de _____ integrantes del club, que representan el 50% más uno como lo establece el reglamento antes mencionado.

Atentamente:

Nombre y Firma*

Persona Coordinadora y/o Representante del Club

1 de 3

*El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), a través de la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas con domicilio en Concepción Bástegui No. 16, Col. Del Valle, C.P. 06100, Alameda Benito Juárez, 4 de la Ciudad de México, es la autoridad responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por las Personas Adultas Mayores, los cuales, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con el Artículo 115, y lo correspondiente a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de conformidad con los Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 19 y 20; ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2025.

COMITÉ DE COORDINACIÓN PERIODO _____

Club de Personas Adultas Mayores: _____

Coordinador/a: _____

Fecha de elección del Comité de Coordinación: _____

REPRESENTANTE:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Calle

Número

Colonia

Municipio/Alcaldía _____

Estado

Teléfono casa/celular _____

SECRETARIO:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Calle

Número

Colonia

Municipio/Alcaldía _____

Estado

Teléfono casa/celular _____

TESORERO:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Calle

Número

Colonia

Municipio/Alcaldía _____

Estado

Teléfono casa/celular _____

VOCAL: (1)

Nombre: _____

Domicilio: _____

Calle

Número

Colonia

Municipio/Alcaldía _____

Estado

Teléfono casa/celular _____

VOCAL: (2)

Nombre: _____

Domicilio: _____

Calle

Número

Colonia

Municipio/Alcaldía _____

Estado

Teléfono casa/celular _____

2 de 3

*El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) a través de la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas con domicilio en Concepción Bértiz No. 14, Col. Del Valle, C.P. 06100, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, es la autoridad responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por las Personas Adultas Mayores, los cuales, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con el Artículo 115, y lo correspondiente a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de conformidad con los Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 19 y 20; ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2025.

Ciudad de _____ a _____ de _____ del 20 _____

Relación de nombres y firmas de las personas integrantes del Club de Personas Adultas Mayores, _____ que estamos de acuerdo y firmamos de conformidad sobre la elección del Comité de Coordinación para el año 20____.

[illegible]

उद्देउ

*El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), a través de la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas con domicilio en Concepción Bértizguel No. 14, Col. Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, es la autoridad responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por las Personas Adultas Mayores, los cuales, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con el Artículo 115, y lo correspondiente a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de conformidad con los Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 19 y 20, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2025.



ANEXO 7. Ficha de Identificación y Carta Compromiso de la Persona Instructora

FO-DFOPP-02-16

 Bienestar Secretaría de Bienestar	 INAPAM INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación Departamento de Vinculación Estatal Clubes de Personas Adultas Mayores
FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INSTRUCTORA		
Nombre completo: _____ Fecha de Nacimiento: _____ 		
Se identifica con: INE ☐ CURP ☐ Pasaporte ☐ Otro: _____ No.: _____		
Domicilio Actual: _____ 		
Teléfono de casa y/o celular: _____ Correo Electrónico: _____		
Experiencia Laboral:		
Escolaridad: _____ Actividad que imparte: _____		
Tiempo que tiene impartiendo la actividad: _____		
¿Ha recibido reconocimientos por el desempeño de su actividad? Sí ☐ No ☐		
Anexar copia de reconocimientos, diplomas, constancias de la actividad que imparte.		
COMPROMISO DE LA PERSONA INSTRUCTORA Fecha: _____ a _____ de _____ del _____. Por medio de la presente, hago constar que he leído íntegramente el Reglamento de Clubes de Personas Adultas Mayores incorporados al INAPAM y me comprometo a cumplir y respetar cabalmente los lineamientos que señala en el Club de Personas Adultas Mayores _____ ubicado en _____ impartiendo la actividad de _____ los días y horarios acordados. Así mismo tengo a bien aceptar, no adquirir ninguna relación de tipo laboral y económica con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, ni en lo presente ni en lo futuro. Por lo anterior, le hago llegar copia de identificación oficial, con la finalidad de que el Instituto cuente con información de las personas instructoras que brindan servicios a los adultos mayores de los diferentes clubes. A t e n t a m e n t e Nombre Completo y Firma* *El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), a través de la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas con domicilio en Concepción Bértiz No. 14, Col. Del Valle, C.P. 03000, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, es la autoridad responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por las Personas Adultas Mayores, los cuales, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con el Artículo 15, y lo correspondiente a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de conformidad con los Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 19 y 20, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2017.		

CONSERVACIÓN DE REGISTROS

Registro	Tiempo de conservación ³	Responsable de conservación	Código de registro
1. Ficha de Identificación	3 años	Persona Coordinadora del Club	FO-DFOPP-02-06
2. Responsiva para Actividades Externas	3 años	Persona Coordinadora del Club y Titular del DVE	FO-DFOPP-02-11
3. Planeación de actividades y cronograma de trabajo	3 años	Persona Coordinadora del Club	CR-DFOPP-02-12
4. Lista de Asistencia General	3 años	Persona Coordinadora del Club	FO-DFOPP-02-13
5. Lista de Asistencia por Actividad	3 años	Persona Coordinadora del Club	FO-DFOPP-02-14
6. Elección de Comité de Coordinación	3 años	Persona Coordinadora del Club	FO-DFOPP-02-15
7. Ficha de Identificación y Carta Compromiso de la Persona Instructora	3 años	Persona Coordinadora del Club	FO-DFOPP-02-16

CAMBIOS DE VERSIÓN

Número de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
00	—	Emisión
01	Junio 2023	Emisión
02	Marzo 2024	Modificación
03	Julio 2024	Modificación
04	Octubre 2025	Modificación *

*Fe de erratas. La primera versión y emisión fue emitida en junio 2023; bajo ese orden, la modificación de marzo 2024 es la 01, la modificación de julio 2024 es la 02 y esta modificación de diciembre 2025 es la 03.

³ El tiempo de conservación de registros se determinó de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental del INAPAM 2024, validado y registrado ante el Archivo General de la Nacional, dictamen de validación DV/005/24 de fecha 26 de abril de 2024. Ley General de Archivos, artículos 44 y 52, Fracción II, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2023.

CONTROL DE EMISIÓN		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
		
LCDA. ROCIO RUÍZ LÓPEZ DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	LCDO. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN SUBDIRECTOR JURÍDICO	LCDO. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL PRESIDENTE DEL COMERI
DICIEMBRE, 2025	DICIEMBRE, 2025	DICIEMBRE, 2025